

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4240

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 140 de 1923, de 7 de Septiembre, por el cual se nombran Suplentes del Fiscal del Circuito del Darién. 13715

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Decreto número 37 de 1923, de 31 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos. 13715

Decreto número 40 de 1923, de 3 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos. 13715

Decreto número 31 de 1923, de 4 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos. 13715

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Septiembre de 1923. 13715

Relación de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Septiembre de 1923. 13715

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 14, de 5 de Septiembre de 1923. 13715

Resolución número 14, de 8 de Septiembre de 1923. 13716

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1923. 13716

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1923. 13716

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Tonosí, el día 31 de Agosto de 1923. 13717

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Tonosí, el día 31 de Agosto de 1923. 13717

Avisos Oficiales. 13717

Edictos. 13718

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 140 DE 1923 (DE 7 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombran Suplentes del Fiscal del Circuito del Darién.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Pedro Marmolejo y Manuel de J. Rivas, Primer y Segundo Suplentes, por su orden, del Fiscal del Circuito del Darién.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, **R. CHIARI.**

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 39 DE 1923 (DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Portero de la Administración Principal de Correos de Aguadulce al señor Andrés Nieto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Secretario, **Carlos Ortiz R.**

DECRETO NUMERO 40 DE 1923 (DE 3 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mensajero de la Oficina Telefónica de la Administración Subalterna de Correos de Penuoné al señor Marcial Tejera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

DECRETO NUMERO 41 DE 1923 (DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Víctor Martínez Mensajero de la Oficina Telefónica de Aguadulce, en reemplazo del señor Manuel de J. Mendieta, a quien se le aceptó la renuncia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Director General de Correos y Telégrafos,

FABIO AROSEMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad, para su inscripción, durante el día 6 de Septiembre de 1923.

As. 3602.—Escritura número 190 de 18 de Agosto de 1923 de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Sahara Cubilla un lote de terreno en esa población.

As. 3603.—Escritura número 75 de 20 de Agosto de 1923 de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Manuela Sacramento Fernández, viuda de Castillo constituye hipoteca a favor de Isaac Nizrachil sobre una finca de su propiedad.

As. 3604.—Escritura número 985 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gerónima Mendoza de Castillo constituye hipoteca a favor de Mauro Hernández.

As. 3605.—Patente de nacionalización de la chalupa Rosita de propiedad de Shin Sage Nakashima.

As. 3606.—Oficio número 561 de 5 de los corrientes, en el cual el Juez 4.º Municipal decreta embargo sobre una finca de Florencio Arosemena P. (la parte que le corresponde en la dicha finca).

As. 3607.—Oficio número 348 de 29 de Agosto de 1923 en el cual el Jefe del Resguardo Nacional ordena la cancelación de la patente de nacionalización de la nave Rosita.

As. 3608.—Escritura número 602 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Nicotasa Avila viuda de León y otras venden una casa y dos botegas con su correspondiente terreno ubicados en la calle 12 Oeste de esta ciudad al doctor Benjamin Quintero Alvarez y este constituye hipoteca sobre la finca

comprada y otra de su propiedad a favor de Hortensia Jované viuda de Alfaro. Las fincas hipotecadas están en esta ciudad.

As. 3609.—Oficio número 445 de 6 de los corrientes, en el cual el Juez 3.º de este Circuito levanta el secuestro que afectaba la finca 142 y cancela a la vez una hipoteca otorgada por O. B. érez para responder por el resultado de unas costas.

Panamá, Septiembre 6 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Distrito de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Septiembre de 1923.

As. 3610.—Oficio número 449 de 6 de los corrientes, en el cual el Juez 3.º del Circuito traba secuestro a una finca de propiedad de Inés Collado.

As. 3611.—Oficio sin número en el cual el Abogado Consultor del Banco Nacional embarga una finca de propiedad de Eusebio y Alejandro Morales ubicada en el Distrito de San Lorenzo.

As. 3612.—Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez 3.º de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por unas costas.

As. 3613.—Oficio número 571 de 6 de los corrientes, en el cual el Juez Primero del Circuito de Colón adiciona el Oficio 545 de 27 de Agosto pasado en el sentido de dar a nota de registro del terreno llamado La Amistad.

As. 3614.—Escritura número 981 de 4 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Dominga Stanzola de Stanzola.

As. 3615.—Oficio número 138 de 20 de Junio de 1923, en el cual el Juez Municipal de Los Santos ordena cancelar la fianza de exco-relación otorgada por Jacinto Lombardo B. a favor de Cesáreo Taymes.

As. 3616.—Escritura número 995 de 6 de los corrientes de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Mang Sim, quien lo adquiere para su hijo Sang Lee un lote de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera de 29 hectáreas 9206 metros cuadrados de superficie.

As. 3617.—Copia de la diligencia de fianza extendida ante el Juez 2.º del Circuito el 7 de los corrientes, por la cual Honorio González Guill constituyó hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta Provincia para responder por las resultas de perjuicios.

Panamá, Septiembre 7 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 63.—Panamá, Septiembre 5 de 1923.

Vistos: Ana María, hija legítima del matrimonio Angel Anaya Mangé y María Rolón Cabele de Mangé, nació en la ciudad de Panamá, a las cinco horas, treinta minutos de la mañana del día dieciocho de Junio de mil novecientos once, en la casa número ochenta y siete de la Avenida Central. Ese nacimiento no fue inscrito en el Registro Civil por omisión de sus pa-

des; y para conseguirlo ahora, se ha levantado esta actuación con intervención del señor Agente del Ministerio Público, y en ella han declarado los señores Joaquín Tarragó, Tomás Martínez, Emilia Chatri y Guillermo Cowes, asegurando todos el hecho del nacimiento de dicha menor. En tal virtud, el suscrito Registrador General del Estado Civil de las Personas,

RESUELVE:

Hágase la inscripción del nacimiento de la menor Ana María, hija legítima del matrimonio Amaya Mangé Rolón Cabello.

Publíquese, cópiese y notifíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 64

Panamá, 30 de Agosto de 1923. Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 64.—Panamá, Septiembre 8 de 1923.

No siendo posible por el contexto del informe que da el actual Sacerdote encargado de la parroquia de San Carlos, Presbítero Pedro Vega, obtener las partidas de bautismo y defunción para la prueba relativa que ellas tendrían al tenor del artículo 120 del Reglamento del Registro Civil, y por cuanto que de los testimonios rendidos ante esta Dirección General por el señor Anacleto Pacheco, en los días veinticuatro y veintisiete de Agosto último, se establece el nacimiento y defunción de su menor hijo llamado Pablo Antonio, cuyos actos tuvieron lugar en la población de San Carlos, en fecha 26 de Enero de 1912 y 11 de Diciembre de 1914, respectivamente, es el caso de proveer la omisión advertida únicamente en cuanto a la defunción de dicho menor Pablo Antonio, por no ser potestativo, sino a petición de parte interesada y en virtud del o los documentos auténticos que lo acrediten, conforme lo ordena el artículo 60 de la Ley 5ª de 1919.

La potestad del Registro y la en que deben cesar todos los Registradores Auxiliares de él, sólo alcanza los casos comprendidos en los artículos 45 y 75 del mencionado Reglamento, o sea el Decreto Ejecutivo número 17 de 11 de Febrero de 1914, y se ha visto por la fecha del nacimiento del menor en cuestión que él está fuera de dichos casos.

Fue sin duda esta la circunstancia por la cual el Registrador Auxiliar de San Carlos en ese entonces determinó no continuar la inscripción de nacimientos que se encuentran comenzada en la foja seis del primer libro de nacimientos de esa Registraduría Auxiliar, base de esta investigación; pero ello no explica ni justifica la omisión en que incurrió dicho funcionario constando como no consta en el talonario de defunciones que allí se llevaba también, la del menor Pablo Antonio, fallecido el 11 de Diciembre de 1914, en el poblado medio de su jurisdicción.

En tal virtud y mediante la facultad expresa de la ley, esta Dirección General,

RESUELVE:

Practicar directamente en el respectivo libro que se lleva en esta Dirección, la defunción del menor Pablo Antonio, de conformidad con lo que consta de autos, poniéndole al margen la nota de referencia en cuanto al nacimiento.

Imponer multa de un balboa al señor Víctor Montecor, actual Registrador Auxiliar de San Carlos, por la falta denunciada, ya que él como la autoridad respectiva, y como es urbano en poblados del interior de la República, tuvo que tener conocimiento de ese hecho al dar el permiso de entierro para el enterramiento del cadáver.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Agosto de 1923.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	11	4	13	6			2	2	2	2		
Boca Grande.....							1	3	1	3		
Cirí.....		2										
Majagual.....												
Monte Lirio.....							1			1		
Catirí.....	1											
El Vigía.....			1				1		1			
CHAGRES.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....			1							1		
Piña.....		1					1	1		1		
Salud.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....												
Gobea.....												
Río Indio.....		2					2		1	1		
POROTOBELLO.....												
Garrote.....												
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....			1				1	2	2	1		
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango.....							3		2	1		
Culebra.....							1	2	2	1		
Nombre de Dios.....	1		3									
Santa Isabel.....								1	1			
Viento Pico.....		2						2	1	2		
Miramar.....							1					
PUERTO OBALDÍA.....												
Porvenir.....			1	3								
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....		3										
Playón Chico.....												
Tupile.....			1									
San Blas.....												
Totales.....	13	14	15	15			14	13	13	14		

Panamá, 30 de Agosto de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Agosto de 1923.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	4	17	8	13								
Chiriquí (Capellanía).....	1	4		2				3	3	2		
Guacá.....												
Las Lomas.....												
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....		1		1								
ALAJUJA.....												
Coto.....												
Divalá.....												
BOGUETE.....	2	3	1	7								
Caldera.....	1			2								
BUGABA.....	8	21	2	13		4	1	8	6	3		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....												
San Andrés.....												
DOLICA.....	4	7	2	1	1	1	4	5	4	5		
POTRILLILLOS.....	2	1	1									
GUALACA.....	2	5	1	4		2	2	4	2	4		
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		3		1				1	1			
El Nancito.....		2						1	1			
San Félix.....		3	1	2				2	1	1		
LAS LAJAS.....	1	6		2				4	1	3		
SAN LORENZO.....				2				3	2	1		
Boca Chica.....												
BOGOTERÓN.....	2	4	2	10		4	1	2	2	1		
TOLÉ.....		7	2	6			7	1	3	5		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Guabino.....		2		3						1		
(Progreso).....												
Totales.....	27	86	20	67	1	7	17	35	26	26		

Panamá, 30 de Agosto de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE TONOSÍ

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Tonosí, el día 31 de Agosto de 1923.

En el Distrito Municipal de Tonosí, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés, se personó al local donde funciona el Juzgado Municipal, el señor Alcalde, en asocio del señor Personero y del infrascrito Secretario, con el fin de practicar la visita reglamentaria, al tenor del artículo 279 del Código Judicial.

Encontrándose en su Despacho el señor Juez y su Secretario, el señor Alcalde manifestó el objeto de su visita: conocer la marcha de la administración de justicia en el Municipio; pidió informe de los asuntos, tanto civiles como criminales, que han cursado en el Despacho. Pidió que se le presentara el libro de Entradas y Salidas.

El señor Juez manifestó que aún el Secretario no ha abierto ese libro. No obstante, explicó, que durante el mes de Agosto, no ha entrado al Juzgado, ningún negocio, y han salido los despachos números 14 y 52 en asuntos criminales: el sumario contra Rufino Castro, por lesiones, y el expediente contra José Ríos y Teresa Sánchez, por el mismo delito, ambos por auto de sobreseimiento.

Actualmente cursan en el Despacho, los asuntos siguientes:

Criminales

Sumario contra Margarito Córdova, por lesiones; paralizado desde el 4 de Junio próximo pasado.

Sumario contra Camilo Samaniego, por lesiones; paralizado desde el 13 de Enero de este año.

Sumario contra José Manuel Ortega, por lesiones; paralizado desde el 23 de Noviembre de 1922.

Sumario contra Sabino de Gracia, por lesiones; paralizado desde el 16 de Julio pasado. Ordenada la captura del sindicado.

Civiles

Despacho número 117, de fecha 7 de Noviembre de 1922. Terminado desde el 24 de Noviembre.

Despacho número 20, de fecha 15 de Agosto presente; por actuar.

Demanda propuesta por Pomponio Oda contra Antonio Fimentel; abierta a prueba.

El señor Alcalde observó que la Oficina está completamente lúfmeda, y el secretario por el portal, invadiendo la pieza. El empleado visitante ofreció hacer las gestiones del caso paro componer las zanjias de desagüe.

También observó el señor Alcalde, que existe en el Despacho muchos impresos de GACETA OFICIAL y Registro Judicial, sin que hayan tenido el honor de ser legajados, mucho menos leídos.

El señor Juez ofreció hacer que su Secretario subsanara esta irregularidad.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la visita y para constancia se firma la presente como aparece.

El Alcalde,

LUIS GARCÍA.

El Personero,

VICENTE PÉREZ.

El Juez,

AURELIO VALVERDE N.

El Secretario del Juzgado,

Luis Oliva.

El Secretario de la Alcaldía,

Rubén Angulo.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Tonosí, el día 31 de Agosto de 1923.

En el Distrito Municipal de Tonosí, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo las dos de la tarde, el señor Alcalde, en asocio de los señores Personero y Secretario de la Alcaldía, se apersonaron al local donde funciona la Tesorería Municipal, cuyo empleado responsable lo es el señor Temístocles Vázquez, con el fin de practicar la visita de rigor y conocer la marcha de la Hacienda Municipal. Presente en su Despacho el señor Tesorero, e informado del objeto de la visita, puso de manifiesto los libros que lleva en su oficina, a saber:

Un libro diario.

Un libro de Caja.

Talones para recibos, y plantillas para pagos.

El señor Tesorero Vázquez manifestó que su antecesor, señor Alcides Oliva, entregó los libros sin concluir de asestar las partidas, y que sólo puede explicar y probar las operaciones practicadas desde el pasado mes de Julio, fecha en que se encargó de la oficina.

Examinadas las partidas, se obtuvo, que durante el mes de Julio colectó la suma de..... B. 62.00

Los egresos en Julio montaron a..... " 52.00

Saldo para Agosto..... B. 10.00

Colectado hasta la fecha..... " 67.00

En Caja actualmente.... B. 77.00

Observándose como son llevados los libros, el señor Alcalde exhortó largamente al empleado visitado, para que tenga corriente todas sus cuentas. En los libros que deben llevarse diariamente, se encuentran errores lamentables, que por negligencia o descuido del ex-Tesorero señor Oliva, dejó sin subsanar.

En efecto, no hay constancia de ningún arqueo de Caja desde el mes de Enero, y en grave aprieto se hubiera visto el ex-Tesorero, para rendir un informe detallado. Y este estado de cosas se explica fácilmente, observándose que desde el veintiocho de Septiembre del año pasado, ningún Alcalde se ha permitido visitar la Oficina recaudadora de la Rentas Municipales.

El empleado visitante preguntó al señor Tesorero, si rendía mensualmente cuentas al Concejo Municipal, a lo que el interrogado contestó que aun no ha rendido su cuentas, y ofreció hacerlo oportunamente. También el señor Alcalde, le exhortó a que activara el cobro de las Rentas, y tratara de tener siempre sus cuentas al día.

Así terminó la visita y para constancia se firma la presente, como aparece.

El Alcalde,

LUIS GARCÍA.

El Personero,

VICENTE PÉREZ.

El Tesorero,

TEMÍSTOCLES VÁSQUEZ.

El Secretario de la Alcaldía,

Rubén Angulo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBÉN A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde en punto del día 25 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques de cemento, cemento «Portland», barras de acero para refuerzo, material de plomería, arena y piedra picada para el Edificio del Asilo de la Infancia.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra, consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, lista de los materiales y demás condiciones relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 24 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Se-

cretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos; los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,

ISMAEL LUZCANDO.

Panamá, Julio 27 de 1923.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencia expiradas, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residencia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

Ezequiel Hueso.
Laurence Tell.
Benjamín Chonchong.
Francisco Saldaña.
Jacob de Spencer.
Pedro Rodríguez.
Tulio Sánchez.
Julio Racine.
Adonai Valderrama.
José Manuel Pinzón B.
Asunción Ayala.
Antonio Campos.
María de la O. Pereira.
Celinda v. de Becerra.
Agustina Bravo.
Daniel González de León.
Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923.

A. CARRA D.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Aquileo Rodríguez ha presentado a este Tribunal la siguiente denuncia de bien vacante:

«Señor Juez del Circuito de turno.

Yo, Aquileo Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, vecino de aquí, Agente de cobros y con oficina en la Avenida A. número 20, haciendo uso del derecho o de la acción pública que otorga el artículo 1432 del Código Judicial, vengo a denunciar ante usted como vacante, un lote de terreno de setenta metros (70 mts.) cinco mil seiscientos centímetros cuadrados ubicado en la calle 14 Oeste de esta ciudad de Panamá dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, bodega de Andrés Aristides Bonilla; por el Sur, lote de terreno cuyo dueño ignoro; por el Este, la calle 14 Oeste; y por el Oeste, solar que se dice de propiedad de los herederos de Gregorio Alverola y mide cuatro metros veinte centímetros (4.20) de frente, por dieciséis metros ochenta centímetros (16.80) de fondo. Como consecuencia de este denuncia, pido a usted que haga las siguientes declaraciones:

Primero. Que está vacante el lote de terreno que mide cuatro metros veinte centímetros de frente, por dieciséis metros ochenta centímetros de fondo; cuya capacidad superficial es de setenta metros cinco mil seiscientos centímetros cuadrados (70 5600), ubicado en la calle 14 Oeste dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, bodega de Andrés Aristides Bonilla; por el Sur, lote de terreno cuyo dueño ignoro; por el Este, la calle 14 Oeste; y por el Oeste, solar que se dice de los herederos de Gregorio Alverola;

Segundo. Que como consecuencia de esta vacancia el expresado lote pertenece al Municipio de Panamá.

Los hechos de esta acción son los siguientes:

Primero. El expresado lote está vacante y abandonado y no tiene dueño aparente ni conocido legalmente.

Fundo esta demanda en lo que disponen los artículos 360 y 361 del Código Civil y pido que le dé la tramitación que para esta clase de acciones determina el capítulo 1º, Título VIII, del Libro II del Código Judicial.

Panamá, 23 de Julio de 1923.

Aquileo Rodríguez.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1432 del Código Judicial se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por el término de tres meses, para que, dentro de dicho término, se presenten a hacer sus reclamos, los que se crean con derecho al lote arriba descrito. Este edicto debe publicarse una vez cada mes en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentra depositado un caballo y un potrero que hace siete meses, más o menos, se encuentran vacantes por el fin del negocio de esta comunidad, en la finca denominada La Laguna es el medio el sur, perteneciente a un potrero en la finca, con una U en la pata y en la pata izquierda

da y varios fierros ilegibles. El potrero es colorado, patizado, con un lucero en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados, hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VICTOR MONTEZ.

El Secretario,

B. Ponce.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostreno. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Bazán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así (YT) en la pata izquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chitré, Agosto 13 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. Díaz P.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jua se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que parece un «c» o «n» o «m» o «p» con una raya encima, así G, tiene una mancha blanca en la frente, es patizado de una pata de atrás al lado derecho, mancha y cuatro centímetros en su tamaño, cuando viene a caballo de edad, cuando pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados «finca Chito» propiedad del señor Juan M. Bernal y cuando está sin ser alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jua de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascripto Alcalde, de acuerdo con el subsecuente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la exorta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

José M. López.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, despuntada la oreja izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, paleta y pata del mismo lado así: (VR y W-Q) respectivamente, con una ternera al pie de color amarillo encendido, como de dos años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueños conocido por los terrenos denominados «Capellanía», comprensión de este Distrito.

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestión, estos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha así: (J. C) y en la pata de la pata izquierda, así: (N.B). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En cuya virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla hosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pata del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fue conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la ha considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenece dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia que, si así no se hiciere, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Enzaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo; como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la paleta y el arco izquierda con estos herretes, respectivamente R J P, cuyo novillo lo denuncié como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido pastando por más de dos meses en un terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualea, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo color colorado, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: (O) y en la pata de la paleta del mismo lado así: (1) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorcha».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, comparezca en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualea, Junio 30 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL M. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 v. 24